

“Pro Infancia”

BOLETIN

DEL

CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION A LA INFANCIA

Y

REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Año III.—1911.



Núm. 22.—Febrero de 1911.

Ayuntamiento de Madrid

CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCION A LA INFANCIA Y REPRESION DE LA MENDICIDAD
(CREADO POR LEY DE 12 DE AGOSTO DE 1904)

Madrid. — Ministerio de la Gobernación.

Objeto: Protección á la salud física y moral del niño; vigilancia de los entregados á la lactancia mercenaria, y de los que estén en Casa-Cuna, escuela, taller, Asilo, etc., y cuanto directa ó indirectamente pueda referirse á la vida de los niños menores de diez años. Le corresponden también las atribuciones que sean necesarias para proteger á los menores de edad mayores de diez años, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, cooperando á su exacto cumplimiento. Es, por último, de su competencia entender en cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto de la mendicidad en general.

El Consejo está organizado en cinco Secciones corporativas (*Puericultura y primera infancia, Higiene y educación protectora, Vagancia y mendicidad, Patronatos y corrección paternal y Jurídica y legislativa*) y una Comisión ejecutiva. Forma parte del mismo una Sección auxiliar técnico-administrativa.

Componen el Consejo: 8 Vocales natos, 22 Vocales representantes de Centros intelectuales y de asistencia, 2 padres de familia, 2 madres de familia y 2 obreros, y los Vocales que nombre el Ministro de la Gobernación en uso de sus atribuciones.

Con análoga organización á la del Consejo, hay Juntas provinciales (capitales) y locales (Ayuntamientos).

El Consejo y las Juntas nombran Auxiliares gratuitos, que se comprometen á ejercer vigilancia protectora en todos los casos relacionados con la Ley. Van provistos de tarjeta personal de identificación para ser auxiliados por las autoridades ó sus agentes al ejercer actos de protección. Para el cargo de auxiliar son preferidas las personas de reconocido celo, inteligencia y caridad.

Anualmente el Consejo concede premios y recompensas, mediante concurso, á las nodrizas, maestros, médicos, directores de escuelas ó talleres, fundadores de instituciones benéficas y otras personas que hayan realizado actos meritorios de amor á los niños, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia ó á mejorar la suerte de las madres y de los niños. Destina el Consejo á estas recompensas más del 25 por 100 de su presupuesto anual.

Legislación referente al Consejo Superior de Protección á la Infancia.—Ley de 12 de Agosto de 1904, Real decreto de 24 de Enero de 1903 (Reglamento de la Ley), Real decreto de 24 de Febrero de 1908 (competencia en materia de mendicidad), Real orden de 28 de Febrero de 1908 (constitución de Juntas locales y provinciales), Real decreto de 21 de Marzo de 1909 (servicio auxiliar técnico-administrativo), la Legislación complementaria civil y penal sobre el trabajo de los niños y mendicidad de menores, y el Real decreto de 12 de Abril de 1910 aprobando el Reglamento de puericultura y primera infancia.]

“PRO INFANTIA”

— BOLETIN —

DEL

CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Y

REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

Director: Dr. D. Manuel de Tolosa Latour

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR

Componen la Redacción de este BOLETÍN los Sres. Vocales del Consejo Superior y los Auxiliares de la Sección Técnico-Administrativa del mismo Consejo.

La correspondencia de Redacción y Administración se dirigirá á D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Secretario adjunto, Jefe de la Sección Técnico-Administrativa (Madrid.—Ministerio de la Gobernación).

CONGRESOS INTERNACIONALES

de Higiene escolar y de Educación familiar en París y Bruselas.

(TERCERA REUNIÓN)

Preciso es recordar, á propósito de la creación del Cuerpo de *Damas de limpieza* encargadas de propagar la higiene, ejerciendo una especie de tutoría cerca de las familias menesterosas, que el Consejo Superior de Protección á la Infancia propuso al redactarse el Reglamento de Puericultura, aprobado por Real Decreto de 12 de Abril del pasado año, la creación de Visitadores de uno y otro sexo, mayores de edad, de buenas costumbres, siendo preferidas las personas que poseyeran conocimientos de puericultura y conociesen prácticamente los asuntos de administración ó beneficencia, á fin de que «ejercieran vigilancia protectora cerca de las madres embarazadas ó púérperas indigentes que fuesen socorridas por las Juntas; sobre los niños entregados á nodrizas; los recogidos en Casas-

Cunas enviados por las Juntas, ó Asociaciones benéficas por intermedio de éstas; los que procedentes de los centros puericultores se hallen enfermos en sus domicilios y estén directamente protegidos por las Juntas; los que en igual concepto padezcan enfermedades contagiosas por las cuales fueron separados de las escuelas, manteniéndoles en severo aislamiento; los colocados en el seno de familias á quienes se remunere por el servicio, ó, ejerciendo caritativamente el cargo, necesiten consejo y ayuda; los huérfanos asilados protegidos por las Juntas, y, por fin, los sometidos á tutoría ó corrección paternal por los Tribunales de justicia, cuyos tutores ó padres soliciten auxilio protector.»

Hemos recordado estas disposiciones, que no se han llevado á la práctica aún, por haber carecido hasta el presente las Juntas de recursos propios; pero es de esperar que esta benéfica organización sea pronto un hecho. A pesar de la general indiferencia que por desgracia se observa en todo lo referente á protección á la infancia, es lo cierto que existen no pocas personas que se interesan vivamente por estos problemas. Con motivo del Congreso de la Tuberculosis, celebrado en Barcelona, se han creado Ligas femeninas de Higiene popular formadas por muy activas é inteligentes damas. De todos es conocido el celo de los piadosos socios de las Conferencias de San Vicente de Paúl, y personalidades muy distinguidas, abrumadas de trabajo, ejercen con verdadero interés el cometido de informar instancias y comprobar personalmente la desgracia de tantos infelices sumidos en la miseria. Los respetables individuos de la Hermandad del Refugio, de la Sociedad Protectora de los Niños, y recientemente la Comisión de ilustres individuos encargada por el periódico *El Imparcial* de distribuir los recursos allegados por una suscripción pública, prueban de modo evidente cuánto puede esperarse del ánimo y de la caridad de nuestros conciudadanos.

En materia de iniciativas nada tenemos que envidiar á los países extranjeros; lo que importa es organizar los elementos que han de llevarlas á la práctica, y sobre todo favorecer á los fundadores de obras fecundas, poco apreciadas en nuestra Patria á pesar de los éxitos alcanzados, y completamente desconocidas fuera de ella.

Un ejemplo bastará para convencernos de ello. En la Sec-

ción 6.^a del Congreso el Sr. Balliet, de Nueva York, hizo un informe respecto á las escuelas al aire libre, recordando las establecidas en Alemania en 1904 en el bosque de Charlottenburgo, y el movimiento seguido en América, Inglaterra, Francia, etc.

Hasta el presente, decía, se han establecido lo mismo en Europa como en América, bajo la forma de escuelas separadas, en sitios donde se pudiese llegar con facilidad. En la actualidad la tendencia que existe en los Estados Unidos es de convertir en escuelas al aire libre las ordinarias. El tratamiento estriba esencialmente en proporcionar á los escolares aire puro, luz solar abundante, buena alimentación, ejercicio, limpieza y reposo. Colocados los niños en estas condiciones ganan rápidamente en peso, fuerza y vigor, así como en viveza mental. Todos, excepción hecha de los más débiles, deben trabajar lo suficiente para volver, después de la curación, á las mismas clases de las escuelas públicas que dejaron. Los niños anémicos, aquellos cuyo desarrollo está retrasado, los coréicos, los afectos de tuberculosis en sus comienzos, los debilitados por una enfermedad grave reciente, mejoraron notablemente en dichas escuelas.

El Sr. Vigné, de Lyon, exponía la fórmula del programa que debiera inspirar á los pedagogos al crearse estas escuelas: exposición prolongada al aire libre, sobre alimentación y trabajo moderado. Estudió el valor de la escuela al aire libre, formada por externos y que se reclutan entre los débiles ó enfermizos, y la escuela sanatoria, tipo Grancher, que tiene acción curativa y conviene á los niños tuberculosos.

Ya se ha hecho mérito de que el Dr. Decref en dicha sección demostró elocuentemente las excelencias de las Escuelas llamadas del *Ave María*, en Granada, fundadas por el P. Manjón, las cuales son muy anteriores á 1904 y poseen una organización perfecta, pero no pudimos por menos de lamentar que la falta de apoyo oficial no hubiese permitido hacer á la Comisión española una modesta instalación en la Exposición escolar, donde se hubieran presentado fotografías de algunas instituciones creadas en España, con el fin de favorecer la regeneración de la raza.

Y mayor es aún nuestra pena al recordar que ni el ejemplo del P. Manjón ha sido imitado, á pesar de los buenos propósi-

tos de algunos Ministros que se limitaron á condecorar al ilustre fundador de las Escuelas con una banda, que obtienen también personas que poco ó nada contribuyeron á la cultura, cuando lo que más habría complacido al agraciado hubiera sido ver su obra reproducida en todas las provincias de España.

La experiencia demuestra con hechos elocuentes cuán grandes beneficios obtiene la infancia en los sanatorios marítimos ó de altura, y, á pesar de ello, un país tan espléndidamente dotado por la naturaleza con hermosas costas, posee muy conitados centros, que arrastran penosamente su vida á través de verdaderas contrariedades.

Las naciones que piensan en su porvenir no escatiman recursos para estas fundaciones, y á pesar de la rudeza del clima, llevan á sus playas á los niños, y convierten los bosques y montañas en centros pericultores.

Pretender ser ricos careciendo de seres fuertes, es un verdadero absurdo. La riqueza de los pueblos no estriba en el dinero acumulado, sino en las energías colectivas que brotan de la salud individual. La higiene hace á los hombres sanos y robustos, pero la pedagogía moderna trata al mismo tiempo de cultivar la inteligencia y educar el corazón. Pasaron los tiempos en que se aconsejaba á los padres que, para favorecer la salud de los hijos, les obligasen tan sólo á endurecer sus músculos, entregándoles á la vida vegetativa. En la actualidad se aplica la higiene moral, que evita las anomalías en el pensar y el sentir; y así como la coerción y el castigo desaparecerán poco á poco mediante las bondadosas sugerencias del pedagogo verdaderamente inteligente, algún día serán innecesarios los medios cruentos y los aparatos de la ortopedia contemporánea, mediante una racional profilaxia de las deformidades originadas por la herencia patológica y el abandono durante los primeros años de la vida del niño, las cuales se curarán con los remedios que la naturaleza nos ofrece, los cuales, aplicados con generosa constancia, realizan verdaderos milagros.

Esta verdad quedó demostrada en este interesante Congreso por los médicos del mundo entero.

MANUEL DE TOLOSA LATOUR.

(Continuará.)

Apuntes sobre la protección

á los menores delincuentes en Bélgica.

(Continuación) (1).

Lo que caracteriza á los viciosos es: su ineptitud para la educación; no aman la vida de familia, son embusteros, crueles, ávidos de goces genésicos, no excitados por causas normales, á menudo son invertidos; inaptitud para la instrucción, y no tienen ningún sentido moral... y el medio acaba entonces lo que sus impulsiones natales habían comenzado. El hábito del vicio, del libertinaje, la satisfacción fácil y completa llevada á sus apetitos bestiales acentúan aún sus malas tendencias (2).

La legislación belga establece tres períodos, en atención á la edad del delincuente: 1.º, de inculpabilidad y atenuación de la pena, para los menores de dieciséis años; 2.º, disminución de la pena, para los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho; y 3.º, aplicación completa de la pena, correspondiente al delito cometido, para los mayores de dieciocho años.

En el primer período el Código penal belga de 1867 sigue el mismo sistema del Código penal francés de 1810: los Tribunales deben examinar si el acusado ha obrado con discernimiento. Discernimiento que para Nypels no consiste más que en la facultad de entrever la penalidad de la acción, según la ley positiva. No puede ser condenado, pero el Juez puede poner á la disposición del Gobierno, hasta que cumpla veintiún años, al acusado que obrare sin discernimiento (art. 72). Cuando ha obrado con discernimiento, se disminuye en un grado la pena para los crímenes (art. 73), y en la mitad para los delitos (art. 74).

La Ley sobre vagancia y mendicidad de 27 de Noviembre de 1891 permite á las Audiencias y Tribunales que, al condenar á un menor de dieciocho años, á más de la pena le impon-

(1) Véase el número anterior de PRO INFANTIA, pág. 4.

(2) Henri (Gaspar): *La Infancia criminal*.—Bruselas, 1892.—Págs. 8 y siguientes.

gan la obligación de quedar sometido al Gobierno hasta su mayor edad (art. 26); el Juez de policía puede también internar, en una de las Escuelas de Beneficencia del Estado, hasta su mayor edad, al menor de dieciocho años, cuando se prueba su estado habitual de vago ó de mendigo (art. 24).

En cuanto á las contravenciones, no establece diferencias el Código penal belga entre los mayores y los menores de dieciséis años que han obrado con discernimiento. Sin embargo, la Ley de 27 de Noviembre de 1891 establece que el menor de dieciséis años no podrá ser condenado á prisión ni á multa por causa de contravención; pero puede ser puesto á disposición del Gobierno hasta su mayoría de edad. La Ley de 15 de Febrero de 1897 contiene esta misma disposición y prescribe que el Juez reprenda al niño que ha cometido la contravención con discernimiento.

Al mayor de dieciséis años se le considera siempre responsable. A pesar de lo cual no puede nunca pronunciarse contra él la pena de muerte (art. 77, C. p.); se la reemplaza por la de trabajos forzados á perpetuidad. Se propusieron los belgas trasladar el límite de la mayor edad penal de los dieciséis á los dieciocho años. Se examinó la cuestión en la «Comisión Real de Patronatos» (Sesión de 28 de Febrero de 1896), donde se votó la proposición de M. Le Jeune, concebida en estos términos: «La Comisión es de parecer que, en el estado de la legislación penal y del modo de ejecución de las penas en Bélgica, no ha lugar á prolongar la menor edad penal más allá de dieciséis años, de una manera absoluta».

La tendencia de los belgas, bien manifiesta en el Congreso internacional de Patronato de 1890 en Amberes, y en otros posteriores, es la de cambiar la cuestión del discernimiento del menor delincuente por esta otra: ¿Debe la Administración tomar al niño, ó dejarle en su medio, con su familia? ¿Necesita el niño de protección? Se quiere también descartar, para los menores de dieciséis años, las penas propiamente dichas y tales como se aplican á los adultos; la tendencia consiste en proteger y enmendar al niño que presenta instintos perversos.

Todo mendigo puede ser detenido y llevado ante el Tribunal de policía (art. 9.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1891); lo mismo se hará con los vagos (art. 8.º, íd.). El art. 8.º es obligatorio; el 9.º, potestativo. Al menor de dieciocho años,

probado que sea su estado de mendicidad ó vagancia, se le llevará á una Escuela de Beneficencia del Estado, hasta que cumpla veintiún años, por orden del Juez de paz (art. 24). El Ministro de Justicia puede enviar á una Escuela de Beneficencia al menor de dieciocho años que estuviera propuesto para ser conducido á una Casa de refugio ó á un depósito de mendicidad (art. 28). En estos establecimientos últimamente citados se hallan enteramente separados los individuos mayores de dieciocho años, y menores de veintiuno, de los que exceden de esta edad (art. 5.º).

Las autoridades municipales tienen el derecho de prohibir ó reglamentar la profesión de buhonero en los menores de dieciséis años. La prohíben, hasta la edad de dieciocho años, los Ayuntamientos de Amberes y Bruselas.

El Gobierno tiene también derecho á colocar al niño de aprendiz en casa de un cultivador ó un artesano, ó de colocarle, con el asentimiento de sus padres ó tutores, en un establecimiento público ó privado, de instrucción ó de caridad, siempre que la justicia los haya puesto á disposición del mismo Gobierno (art. 30 de la Ley 27 de Noviembre de 1891). El ejercicio de esta facultad del Gobierno no está sujeto al internado previo del niño durante seis meses (art. 2.º de la Ley de 15 de Febrero de 1897).

«El Gobierno se sujeta, con el mayor cuidado, á buscar, en cada caso particular la medida que reclama el interés del niño confiado á su autoridad. Secundado por las sociedades de patronato, no escatima ningún esfuerzo por asegurar á sus pupilos el apoyo indispensable á su regeneración. Considera los medios preventivos como el arma más potente para combatir los progresos de la criminalidad. Para ayudarle en la misión que la Ley le atribuye cuenta con el celo esclarecido de los Tribunales... Basando sobre su apreciación la obra tan delicada y necesaria de la redención de la infancia culpable, la Ley de 25 de Febrero de 1897 le ha dado un nuevo testimonio de alta confianza, plenamente justificada. El Gobierno será dichoso al confirmar este homenaje, acogiendo con reconocimiento las comunicaciones y avisos que los Jueces que han participado en la sentencia, y especialmente los Jueces de paz, se sirvan darle, con el fin de ponerle en las mejores condiciones, hasta disponer de la suerte que conviene dar al niño condenado.»

«Los magistrados se conformarán también con el voto del legislador, si para esclarecer su apreciación llaman al gabinete del consejo á los padres, ó, en general, á las personas encargadas de la guardia del niño. Encontrarán en este contacto con los parientes una fuente excelente de información; por otra parte, los consejos que les darán, con la autoridad que la función reclama, les llamarán más eficazmente al sentimiento de su responsabilidad. También no sabré yo recomendar bastante este medio de investigación y de persuasión.» (Circ. ministerial de 5 de Abril de 1897.)

Los Ayuntamientos pueden también, con autorización de las personas que ejerzan la patria potestad y del Ministro de Justicia, hacer encerrar en una Escuela de Beneficencia y hasta que cumplan su mayor edad á los menores de dieciocho años. Los gastos que ocasionen se satisfarán por mitad entre el Ayuntamiento y el Gobierno. (Arts. 33 y 34 de la Ley 27 de Noviembre de 1891.)

«La Ley deja al Gobierno el cuidado de organizar las Escuelas de Beneficencia del Estado y de regular su régimen y disciplina; pero señala, al objeto de clasificaciones que deben practicarse en estos establecimientos, una regla que es fundamental y que no se permite derogar. Los internos de las Escuelas de Beneficencia del Estado deben encontrarse al abrigo del contacto de aquellos que han vivido más largo tiempo que ellos en medios malsanos, á los cuales la educación forzada tiene por objeto substraerles.» (Exposición de motivos de la Ley de 27 de Noviembre de 1891.)

Los niños menores de trece años en la fecha de entrada en la Escuela de Beneficencia deben estar separados de los otros durante toda la duración de su internado, lo mismo que los mayores de trece y menores de dieciséis años (art. 29 de dicha Ley). Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho forman grupo aparte (art. 2º). Los mayores de dieciocho y menores de veintiún años estarán separados en los Refugios y Depósitos de Mendicidad de los reclusos que excedan de esta edad (art. 5º).

El mismo día en que termina un juicio, poniendo un menor de dieciséis años á la disposición del Gobierno, debe enviar el Tribunal un boletín-aviso al Ministro de Justicia. Hará también que las autoridades locales llenen un boletín de informes

sobre el niño y los padres. Las autoridades judiciales consignarán allí igualmente todas las observaciones que hayan podido recoger durante la instrucción á que han dado lugar las persecuciones ejercidas contra el niño, principalmente una exposición de los hechos y circunstancias que la hayan originado, la situación del niño en su familia y los motivos que parecen, sobre todo, haber dictado la disposición tomada; en fin, todo lo que pueda guiar al Director de la Escuela de Beneficencia sobre la dirección que debe dar al niño.

Pasados tres días, cuando los plazos concedidos para entablar recursos han expirado, el Procurador del Rey ó el Oficial del Ministerio público cerca del Tribunal de policía se encarga de hacer ejecutar la decisión.

Los requerimientos dirigidos al Ministro con el fin de dejar provisionalmente al niño en libertad no deben trabar la ejecución del juicio en los plazos señalados; el interés del niño está casi siempre en ser retirado lo más pronto posible del medio en el cual vive, excepción hecha del caso en que la Administración Central ordene sobreseer el interesado, y en aquél en que el Ministerio público tome la iniciativa de una proposición en este sentido.

El Director comunicará inmediatamente al Ministro de Justicia la llegada del menor á la Escuela de Beneficencia.

Si el Director de una Escuela de Beneficencia hace constar que un niño puesto á disposición del Gobierno está atacado de epilepsia, informará de ello á la Administración. Ésta colocará el niño en casa de particulares ó en un establecimiento especial de caridad (1).

«Las persecuciones ejercidas en virtud de los artículos 24 y 25 de esta Ley no serán mencionadas en los informes suministrados ulteriormente para los individuos perseguidos.» (Artículo 25 de la ley sobre la Vagancia y Mendicidad, de 27 de Noviembre de 1891.) Para la mejor aplicación de este precepto se han dictado posteriormente varias circulares por los Ministerios del Interior, Justicia y Guerra.

LÁZARO LÁZARO Y JUNQUERA.

(Continuará.)

(1) Arthur Levoz: *La Protección de la Infancia en Bélgica*.—Bruselas, J. Goemaere, 1902.—Pág. 398.

Véanse las circulares ministeriales de 25 de Agosto y 2 de Septiembre de 1893 y 6 de Enero de 1895.

TRIBUNA LIBRE

«El Buen Padre»

(MANIFIESTO-CONFERENCIA) (1)

(Continuación.)

Como tratamos de instituir una fundación, dedicada á estimular la cultura nacional, preciso es que en el primer impulso recabemos apoyo de las cuatro autoridades locales: la civil, la eclesiástica, la intelectual y la médica, las que formando Juntas provisionales en los diez distritos de Madrid, para la propagación de esta buena nueva, puedan los Sres. Párrocos, por los medios de que disponen: 1.º Informar á sus feligreses, por medio de las Juntas parroquiales, de los fines de este civilizador Patronato, recabando de los pudientes se inscriban como protectores, y como socios patronos á sus hijos. 2.º Dar cuenta al Patronato de los niños que fueren bautizados, para que los agentes de esta institución se personen á los padrinos solicitando ingresen al recién nacido en el Patronato, abriendo á su nombre una libreta de previsión con la cantidad que tuvieren por conveniente. 3.º A los señores Jueces municipales, por idénticos motivos, con los niños que se inscriban en el Registro civil. 4.º De los señores Maestros, el ingreso de los niños de sus colegios. Y 5.º De los señores Médicos, el difundir entre los clientes el espíritu de esta regeneración infantil y siendo presididos por los señores Tenientes de Alcalde, eligiendo para los demás cargos á las personas de su confianza. La misión principal de estas Juntas provisionales será la de designar las personas merecedoras de ocupar las efectivas, á quienes les entregarán la propaganda hecha. Estas Juntas, que serán dos, una

(1) Publicamos gustosos el trabajo del fundador de *El Buen Padre*, á solitud del mismo, y en el deseo de contribuir á la divulgación de ideas que nos merecen viva simpatía por la buena voluntad que las inspira.—Véase el número anterior de *PRO INFANTIA*, pág. 8.

de damas y otra de caballeros, podrán dividirse en secciones para el más fácil desempeño de su cometido.

Repetidas veces he oído decir: parece un Patronato clerical, á unos; y á otros, parece una institución masónica, demostrando con esto que cada uno se la imagina á su modo antes de conocerla. Esta debe ser una liga cultural, patriótica, formada de todos los elementos de cultura que integran la nacionalidad española, y, por lo tanto, por todos respetada, cuya organización será la siguiente: 1.º *El Buen Padre y La Buena Madre* son los cargos preeminentes de la institución. Son los Presidentes del Consejo de Protectores, formado por los diez Presidentes mixtos de las Juntas de distrito. Presiden al mismo, durante los Congresos, asambleas y fiestas del Patronato, autorizando con su firma los acuerdos del Consejo pleno del Patronato, compuesto por todos los protectores de todas las categorías y profesiones. Estos dos cargos son obtenidos por votación del Consejo de Protectores, durando dos años. Terminados que sean, se procederá á su renovación ó reelección. Ambos se ocuparán de su elemento genérico respectivo. 2.º SS. MM., como Jefes del Estado, son denominados honorariamente como *El Buen Padre y La Buena Madre*, á quienes se invitará para presidir actos y fiestas del Patronato. 3.º También las Juntas de distrito se renovararán por mitad cada dos años, á fin de satisfacer el noble anhelo de llevar personalmente á esta institución su bondad, su cultura y su filantropía, muchas personas amantes de la infancia. 4.º Protectores honorarios son los que, contribuyendo con donativos ó suscripción, renuncian á formar parte de las Juntas de distrito, por impedirse sus ocupaciones. 5.º Patronos intelectuales honorarios son los que contribuyen á elevar el nivel intelectual de la infancia, por medio del libro, conferencias ó clases, ó sean, los Maestros, los escritores, los Médicos, directores de periódicos y revistas profesionales, los agentes de publicidad mundial, etc., etc. 6.º Cuando éstos contribuyan con donativos ó suscripción se les denominará patronos intelectuales protectores y podrán por elección del Consejo formar parte de los Tribunales calificadores en los concursos, oposiciones y exposiciones que se celebren. 7.º Patronos de mérito serán los niños premiados por el Patronato. 8.º Patronos de número serán los niños que ingresen en el Patronato y abonen una

cuota voluntaria mensual. 9.º Patronos meritorios serán los niños que no puedan pagar cuota voluntaria, pero tengan como todos su obligada libreta de previsión, en la que con inmensa y creciente satisfacción se acostumbren desde pequeñitos á ir reuniendo bonos de ahorro para imponerlos, peseta tras peseta, en su libreta, con la esperanza de retirarlas cuando fueren mayores para establecerse un medio de vida independiente, ó pudiendo obtener á los veinticinco años de edad ó seguro una adecuada pensión y obtener seguro de instrucción, ó crédito escolar para proporcionarse algunos estudios, que de otra suerte les sería imposible (1).

El Buen Padre establecerá para las doncellas aspirantes al matrimonio concursos mensuales de «La mujer casada», á fin de que vayan desechando esa aversión ó repugnancia que muchas sienten por las obligaciones de la casa y familia, especialmente por la cocina, distinguiéndose sobre el particular las simpáticas jóvenes de obrador, taller ó dependencia.

Es preciso que el obrero, el artista, el empleado, puedan obtener esposas que, además de sus gracias naturales, vayan adornadas de los beneficios que les proporcione la cultura, pues quienquiera que se case con ellas, con las jóvenes que en el Patronato hayan demostrado en concurso público grandes disposiciones para la vida práctica, harán, á no dudar, feliz su existencia, demostrándonos esto las ventajas que la Patria sacará de la cultura que se le facilite á la mujer.

Yo deseo que lo antes posible *El Buen Padre* llegue á convertirse en patrocinador del *sport* de la cultura nacional, al que se aficione la infancia, la juventud, los padres de los escolares y los filántropos. Para este nuevo *sport* se crearán varios premios, consistentes en *La Copa Escolar* y otros metálicos, para cada facultad ó carrera, comprendiendo institutos y profesiones especiales.

Esta copa escolar se disputará por oposición libre entre los estudiantes que hubieren obtenido buenas notas en su carrera.

Este Patronato, como veis, tiene un programa muy vasto, que contribuirá en su día á beneficiar el país en muchos casos, por ejemplo, estimulando la cultura por grados; creando el crédito

(1) El crédito escolar puede servir para sufragar en el Patronato matrículas y clases.

escolar; el seguro de instrucción; Caja de ahorros; cooperando eficazmente á divulgar la educación por medio del teatro familiar y las conferencias teórico-prácticas; vulgarizando la economía administrativa y mercantil; divulgando la higiene infantil; idealizando la virtud moral y social; facilitando la combinación del trabajo; fomentando el progreso inicial en la infancia; publicando un *Boletín* mensual con las impresiones de las novedades progresivas que sobre la infancia se reciban de todos los países.

Tendrán derecho á este *Boletín* los protectores, las Juntas de distrito, las Sucursales de provincias, colegios, casinos, centros que estuvieren adscritos al Patronato, etc., etc.; pues sabiendo todos que la cultura es el medio práctico para el perfeccionamiento de los seres, el *Boletín* será el colaborador eficaz de cuanto tienda á que el individuo busque con facilidad el medio de labrarse un porvenir decoroso en el menor tiempo y sufrimiento posible, evitándoles á la vez la comisión de muchos actos reprobados por todos, que, inconscientes y por ignorancia, más que por maldad, se cometen en perjuicio de sus semejantes, incluso sus más afines.

El Buen Padre empezará á la vez por establecer el ahorro escolar, como hermano inseparable de la cultura, como miembro gemelo, brazo izquierdo que ayuda al derecho en la defensa de la vida.

Voy á presentaros algunos medios de estimular en los niños la cultura.

Para mantener presente, en todo momento, en la idea del educando y de los educadores los fines patrióticos que todos debemos imponernos; para elevar individualmente el nivel intelectual práctico de la infancia, el Patronato crea vales de puntos personales, como medio de cambio, entre el mérito y la recompensa. Por la acumulación de estos vales, que representan el esfuerzo de la voluntad, se llegará gradualmente á conseguir el premio de la aplicación, del valor, de la higiene, de la voluntad, de la educación, de la fidelidad y demás virtudes morales, políticas y sociales. El premio de este noble esfuerzo lo puede conceder el Patronato ó la filantropía particular, instigada patrióticamente por *El Buen Padre*, con sus concursos y oposiciones; porque es bien triste, señores, es muy vergonzoso que estemos en el siglo XX del Cristianismo y no hayamos

establecido una sociedad nacional para estimular la producción intelectual y material, para estimular á ser sanos, cultos, fuertes, progresivos. Tiempo ha que nos hemos dado cuenta de ello, pues vemos que la inmigración extranjera compuesta de ingenieros y prácticos industriales, cargados con toda clase de bagajes de sus perfeccionadas industrias, se posesionan intrépidamente de nuestra riqueza, representada por nuestras minas, ferrocarriles, tranvías, saltos de agua, bosques, fábricas, etcétera, etc., posesión que ocupa los principales destinos con sus obreros, teniéndolos espléndidamente remunerados. Comparados estos inmigrantes con nuestros analfabetos emigrantes, carne de cañón de la agricultura y la industria extranjera, hay una gran desventaja á nuestro cargo, debido á nuestra incultura, á nuestra pereza. ¿De qué serviría que tuviéramos buenas escuelas y buenos maestros, si los niños que las ocuparan no estaban educados para observar con mayor aprovechamiento la labor pedagógica del maestro? Tened presente siempre que el niño bien educado será más aprovechado.

Hay que estudiar, ya lo sabéis; hay que ser cultos, para poder, lo antes posible, desalojar de nuestro país la capacidad extranjera, y dejar ya de oír que con su presencia patentizan nuestra incultura.

Ahora bien; creo yo que las razones expuestas serán poderosos argumentos para que todo ciudadano comprenda que *El Buen Padre* se levanta hoy con autoridad suficiente para izar esta bandera del estímulo de la cultura y empezar el período de lucha por la regeneración integral, para que esta generación infantil de hoy sea el Heraldo del progreso que se avecina y pueda levantar la vista ante el fausto y poderío de las demás naciones, para decirles frente á frente: «queremos ser iguales á vosotros».

ANTONIO COBOS LISO.

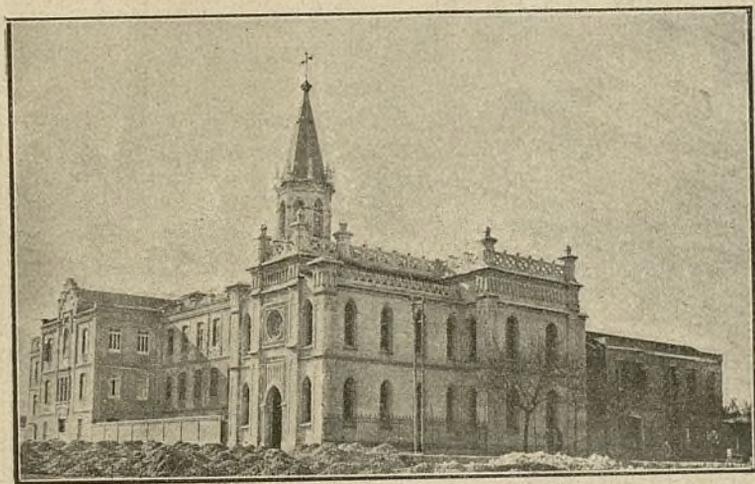
(Continuad.)

re.
ic-
os,
de
de
de
é-
ni-
as,
on
m-
an-
ra,
in-
nos
pa-
ha-
em-
po-
dad
zan
de-
que
ara
pe-
ge-
e se
o de
mos

INFORMACIONES DE «PRO INFANCIA»

Asilo de San José (Sucursal de la Inclusa).

Teníamos que informarnos de la organización y funcionamiento del nuevo Asilo de San José, y allá fuimos, calle de O'Donnell adelante, donde no se ven casas particulares y apenas transita alma viviente por las flamantes calles que



VISTA EXTERIOR DEL ASILO

afluyen al Paseo de Ronda. Antes de llegar á aquel desamparado sitio, mirando al final de extensos terrenos, rasga los aires afligranada torre perteneciente á la iglesia del Asilo, que con su nitidez y elegante estilo gótico llama la atención del que por allí camina.

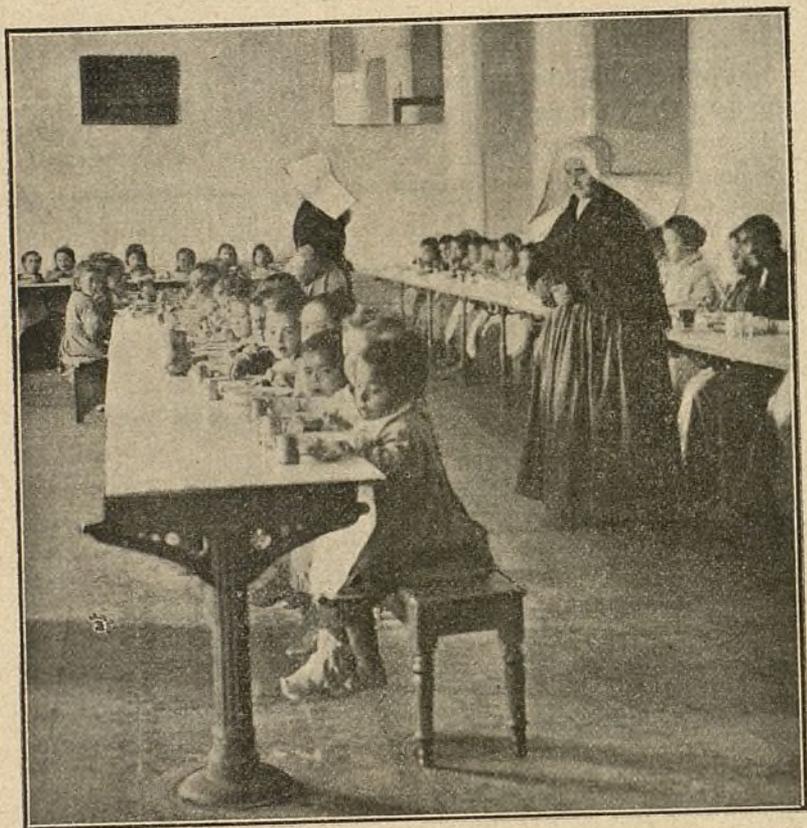
Después de facilitarnos amablemente el acceso al Asilo, nos invitaron á esperar en un salón modesto, pero de exquisita

puleritud y de grandes ventanas, por las que entraban raudales de luz.

Expuesta nuestra pretensión de obtener datos y fotografías de tan benéfica Casa, la Hermana de la Caridad que nos recibió exclamó cortesmente:

—Mala hora es para lo que desean, pues los niños han terminado sus clases y se disponen á comer.

Accediendo la Hermana á nuestra pretensión, nos condujo



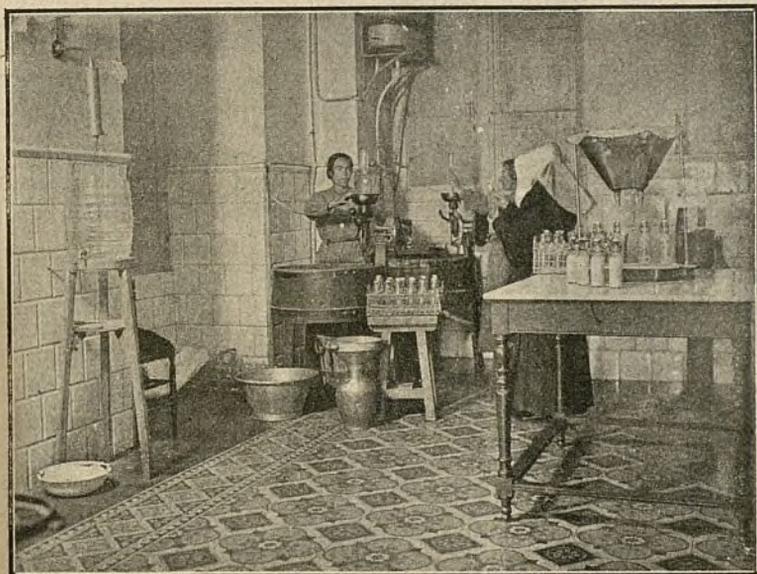
Á LA HORA DE LA COMIDA

al comedor, donde innumerables niños y niñas ocupaban largas mesas de mármol. Hallábanse en plena comida. De modo que pudimos convencernos de lo abundante de la misma y de lo bien condimentado que estaba el «cocido» que en aquel momento servían las Hermanas conduciendo grandes peroles.

Fuimos luego visitando todas las dependencias del Asilo, tan admirablemente instaladas, que son un primor de orden, limpieza é higiene.

El local, construido, *ad hoc*, tiene todas las condiciones apetecibles en los edificios de esta clase.

Quisiéramos no omitir detalle al contar las excelencias de la institución, pero es imposible por la falta de datos impresos. Tropezamos al comenzar estas informaciones de centros bené-



LA «GOTA DE LECHE»

ficos con lo de siempre: con la carencia absoluta de hechos escritos perfectamente completos.

Sucede lo que ha dicho un ilustre escritor en uno de sus interesantes libros acerca de instituciones protectoras: «El pueblo español gusta más de hacer las obras buenas, como una especie de efusión instintiva, que de aprender de ellas registrando los hechos y estudiando las lecciones de la experiencia...» ¡Conformes en un todo con el Sr. López Núñez, que es el autor de las líneas transcritas!

Pero del mal el menos. Merced á la generosidad y prodigiosa memoria de Sor Eustoquia Guerra, ejemplarísima Her-

mana de la Caridad que reside en la Inclusa, podemos ofrecer á nuestros lectores la historia del mencionado establecimiento para niños.

—Ante todo—comenzó diciendo nuestra respetada interlocutora—he de manifestar la alegría que nos causa la campaña de vulgarización que se viene haciendo en favor de los pobrecitos niños, y muy especialmente de los expósitos. Sigán, sigán ustedes por ese caritativo camino, que buena falta nos hace, para que el público se entere de los deberes sociales que tiene, y nos preste su colaboración y ayuda.

A estos elogios contestamos que el Consejo Superior, y sus inspiradores, contribuyen con gran entusiasmo al mejoramiento y divulgación de toda obra ó centro benéfico que se consagre al bien de la infancia.

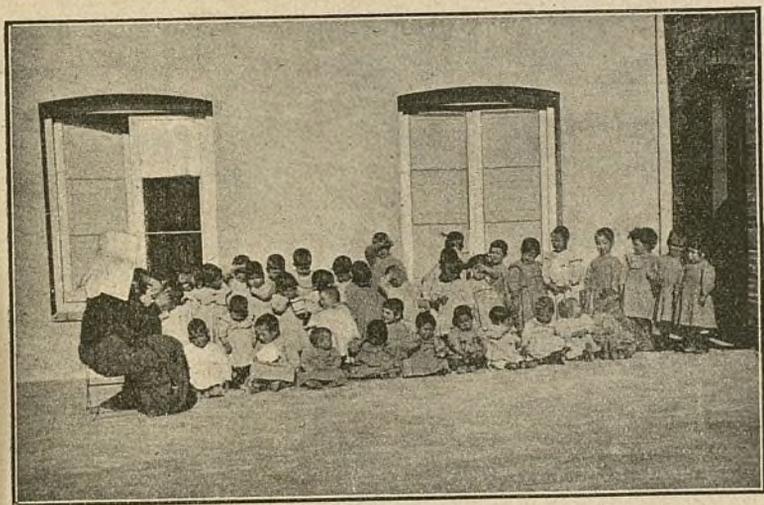
—Gracias mil—contestó la Hermana—por la buena voluntad del Consejo, y le rogamos que no nos olviden, que visiten nuestros establecimientos, sobre todo la Inclusa, y vean cómo conservamos aquel caserón antiguo, á pesar de tener algunos defectos...

Aunque no envolvían ninguna censura sus palabras, comprendimos que lo que desean las Hijas de la Caridad, y todos los que en la Inclusa residen, es perder de vista aquel vetusto edificio y ser trasladados al nuevo Asilo de San José. Razonable nos parece el deseo, que debe ser atendido como medida de higiene por la Diputación Provincial de Madrid.

Dejemos este punto para otra ocasión y oigamos á Sor Eustoquia:

—El Asilo de San José—añadió á nuestro ruego—fué fundado el año 1903, y en la actualidad se hallan sin terminar las obras. Estas han sido costeadas por la Junta de Damas de Honor y Mérito, y el gasto total asciende á 1.275.000 pesetas. La iglesia y un amplio pabellón del Asilo se deben á la generosidad de los difuntos Sres. de Bayo, en el cual templo están enterrados sus restos. Está sostenido el Asilo con fondos de la Diputación Provincial y por los que se recaudan de la caridad privada. Son albergados los niños de destete procedentes de la Inclusa hasta que cumplen seis años. Se crían con biberón algunos niños desde los catorce meses, siempre que á juicio de los facultativos no les perjudique este sistema de lactancia. Hay en la actualidad 103 niños que, cuando cumplen la edad

de trece años, pasan á los obradores del Colegio de la Paz. La alimentación, vestido, etc., de estos niños está costeada por la fundación de D. José Zorrilla Monroy, de la cual se obtiene una renta de 30.000 pesetas anuales. Los demás gastos generales están á cargo del presupuesto de la Inclusa. Existen también 120 niñas pequeñas, y de las mayores hay 48, que se dedican á asistir á los pequeños, pues está prohibido que haya sirvientes que los cuiden. Las Hermanas dan clases de párvulos y tienen por fin «educar enseñando». Respecto á la alimen-



LOS NIÑOS AL AIRE LIBRE

tación, ¿qué he de decir á usted? Por sus propios ojos habrá visto lo abundante y sana que es. Consiste en lo siguiente: A los pequeños se les da, á las cinco de la mañana, café con leche; á las nueve, sopa con huevo; al medio día la comida; á las tres de la tarde, leche, y á las seis la cena, que suele ser sopas de leche y huevos. A los mayores de cinco años se les suprime los extraordinarios de las cinco de la mañana y tres de la tarde, que toman los pequeños, dándoles una comida espléndida al medio día. No se escasea nada en la alimentación, pues así lo desean las señoras de la Junta.

En cuanto á la distribución del Asilo—concluyó diciendo—

hay dos comedores, dos cocinas, tres lavabos, tres cuartos de baño y diez salones de dormir.

Lo que verdaderamente llamó nuestra atención fué el salón dedicado á *Gota de Leche*. La generosa dama Sra. Duquesa de Bailén, Presidenta de la Junta, iniciando una labor de Puericultura que constituye una gran necesidad en toda institución dedicada á la infancia, concibió la idea de establecer la *Gota de Leche*, y así lo efectuó, costeando todos los gastos, que son importantes, pues hay magníficos aparatos para esterilizar y maternizar la leche, y máquinas para limpiar y llenar los biberones...

Agradecidos á las anteriores manifestaciones con que se honra PRO INFANCIA al insertarlas en sus páginas, y después de obtenidas las adjuntas fotografías, abandonamos el nuevo y espléndido albergue de pobres niños expósitos, que si bien no han sentido el beso amoroso de sus desgraciadas madres, tienen en cambio el cariño y el solícito cuidado de esas Hijas privilegiadas del Cristianismo y el misericordioso interés de la nobilísimas damas de la Junta de Honor, que ponen su prestigio, sus almas generosas, su laboriosidad y su peculio al frente de esta saludable institución.

M. GÓMEZ-CANO,
Oficial del Consejo Superior.

(Fotografías de M. G.)

ORGANISMOS OFICIALES

Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Relación de actos protectores (1).

4 de Agosto de 1910.—A instancia del Auxiliar gratuito D. Víctor Sierra.—*Se interesa de la Delegación de la Trata de Blancas para que recojan de las calles las mujeres de mal vivir.*—Contesta accediendo á la demanda.

13 de Agosto de 1910.—El Auxiliar gratuito D. Víctor Sierra *socorre á Natividad Varela que dió á luz una niña.*

5 de Octubre de 1910.—A instancia del Auxiliar gratuito D. Víctor Sierra.—*Se oficia á la Trata de Blancas á fin de que se impida que varias jóvenes vendedoras de periódicos ejerzan la prostitución.*—El Patronato contesta que atenderá la petición.

15 de Octubre de 1910.—A instancia del Vocal Sr. López Núñez.—Se solicita el *ingreso en la Cooperativa Electra de los obreros Bernardo Ruber y Eugenio Gómez.*—Son admitidos

18 de Octubre de 1910.—A instancia del Consejero Sr. López Núñez.—Se solicita el *ingreso del ciego Manuel Gómez del Cerro, en el Hospicio.*—Contestan que no admiten á ciegos.

25 de Octubre de 1910.—El Auxiliar gratuito D. Antonio Peña *denuncia haber encontrado el cadáver de un niño debajo del puente de Segovia.*

26 de Octubre de 1910.—El Auxiliar gratuito D. Antonio Peña *denuncia haberse fugado de su domicilio la joven Pascuala Alfaro.*—Se logra su ingreso en el Refugio de la Trata de Blancas.

10 de Noviembre de 1910.—*Es recomendado Eduardo Márquez á la Compañía del Marqués de Santillana para que le admitan como mecánico electricista.*

12 de Noviembre de 1910.—A instancia de su madre se solicita el *ingreso de Casado Domínguez en el Correccional de Santa Rita.*

(1) Véanse las relaciones anteriores en PRO INFANTIA, núms. 7.º, pág. 306; 8.º, página 373; y 12, pág. 179, y 17, pág. 417.

14 de Noviembre de 1910.—A instancia del Vocal Sr. López Núñez se solicita que el anciano N. Rolán, ingrese en un Asilo ó se le dé una limosna.—Es socorrido con 25 pesetas.

15 de Noviembre de 1910.—Se facilita un bono de la Gota de Leche á Angeles González, recomendada por el Sr. Conde de San Román.

28 de Noviembre de 1910.—Es recomendada al Dispensario Victoria Eugenia la pobre María Cuesta.—Se la admite.

1.º de Diciembre de 1910.—A instancia del Vocal Sr. Fernández Pórreres es recomendada por conducto del Gobierno civil una niña nieta de Isidra Paz.—El Sr. Marqués de Aledo comunica haber sido admitida.

7 de Diciembre de 1910.—El Auxiliar gratuito Sr. Peña denuncia á varios niños que emigran solos y solicita se dicte una disposición que evite este abandono.

17 de Diciembre de 1910.—A instancia del Auxiliar gratuito don Víctor Sierra son entregados en la Comisaría los pobres Soledad, Ana y Esteban García.

19 de Diciembre de 1910.—El Auxiliar gratuito Sr. Peña socorre al niño Jesús Penavare que estuvo en peligro de ser aplastado por un cilindro de apisonar.

27 de Diciembre de 1910.—El Auxiliar gratuito D. Antonio Peña socorre á dos niños heridos á consecuencia del juego de las pedreas, siendo detenidas dos mujeres que protestan contra la intervención del Auxiliar.—Comparecen ante el Juzgado, el cual les impone una multa.

2 de Enero de 1911.—El Auxiliar gratuito Sr. Sierra entrega en la Comisaría á los niños mendigos José Pérez y José Fernández.

4 de Enero de 1911.—A instancia del Auxiliar gratuito D. Víctor Sierra son entregados en la Comisaría los mendigos Rosendo García y sus tres hijos.

Madrid 1.º de Febrero de 1911.—El Secretario General, MANUEL DE TOLOSA LATOUR.

Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia.

Madrid.

El Gobernador civil, Sr. Fernández Latorre, ha dirigido á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia una circular que abarca varias extremos, todos ellos importantes.

En el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de dicho documento, procederán los Alcaldes á la constitución de la Junta municipal de Protección á la Infancia y extinción de la mendicidad.

Compondrán la Junta el Alcalde, el Párroco de superior categoría, un Médico titular, el Juez de primera instancia, ó en su defecto el municipal, un Maestro y una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero.

Inmediatamente se remitirá al Gobierno civil copia duplicada del acta de constitución y designación de los Vocales elegidos para los cargos de Vicepresidente, Interventor y Tesorero.

Las Juntas organizarán los servicios que determinan los artículos 33 y 34 del Reglamento del 24 de Enero de 1908 para la Protección á la Infancia y extinción de la mendicidad.

Las Juntas solicitarán de sus respectivos Ayuntamientos una subvención con destino á su misión benéfica.

También promoverán suscripciones fijas ó eventuales.

El primero de cada mes remitirán al Gobierno civil, además de los informes, documentos y datos estadísticos á que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 1908, una cuenta detallada de los ingresos y de los gastos realizados en el mes anterior.

(Noticia publicada por la prensa diaria.)

CRÓNICAS

MUNDIAL

El Ministerio de Justicia de **Francia** ha publicado la estadística de la Administración de Justicia en lo criminal correspondiente á 1909.

Los periódicos que tratan problemas infantiles recogen los datos relativos á la *delincuencia de los menores*, que es verdaderamente extraordinaria.

De cada 1.000 delitos contra las personas, 4 son obra de menores de dieciséis años; 164 se deben á los comprendidos entre los dieciséis y los veinte años, y 832 á las personas de edad superior á veinte años.

En los delitos contra la propiedad, de cada 1.000 fueron cometidos 8 por menores de dieciséis años; 178 por mayores de dieciséis y menores de veinte, y 814 por mayores de veinte años. Es decir, que casi un 25 por 100 de los delitos registrados en la estadística de 1909 son debidos á menores de edad.

Especializando más, se observa que eran menores de edad el 28 por 100 de los delincuentes por robo; el 15 por 100 de los incendiarios, y el 17 por 100 de los acusados de violencia contra las personas.

El número de menores de dieciséis años que comparecieron ante los Tribunales correccionales fué en 1905 de 4.371, y en 1909 llegó á 5.220, lo que acusa un aumento de 20 por 100.

Comparando las cifras de la criminalidad con las de la población en general, se obtienen estas proporciones: el número de individuos mayores de dieciséis y menores de veinte años, acusados por lesiones, es de 165, y el de mayores de veinte años de 116 por 1.000; y en cuanto á los acusados por robo, de 234 y 115 por 1.000 respectivamente.

Tan graves datos han producido sensación entre los que siguen con interés la marcha de los problemas sociales en Francia.

* * * *Sobre el aborto criminal en Francia* ha publicado en uno de sus últimos números una interesante nota, la *Revue Pénitentiaire et de Droit Penal*.

Refiérese al Congreso de practicantes celebrado en Abril de 1910

y á la Memoria que sobre el mismo presentaron á la Sociedad de Medicina legal los Sres. Chassevant y Graupit.

Según los documentos presentados al citado Congreso por el doctor Bertillón de Maison-Laffite, Francia sufre actualmente la «huelga de la paternidad». En 1852-1855 la cifra media de nacimientos ilegítimos en París por 1.000 mujeres solteras, de 15 á 49 años, era de 721. Actualmente ha descendido (1901-1905) á 92: se explica éste descenso no por un progreso moral, sino por que en la clase que los franceses llaman de las *irregulares*, el aborto se ha convertido en una práctica habitual. El acrecentamiento del número de nacidos muertos (que de 55 por 1.000 nacidos en 1817-1835 pasó en 1890 á 80) responde á análoga causa, Bertillón opina que la proporción de las interrupciones del embarazo es de 25 por 100, lo que daría una cifra media de casos de abortos registrados en los hospitales de 5.000; y como en la clientela de los hospitales, de cada 5 mujeres que aborten sólo puede calcularse que una ingresa en el establecimiento, por su gravedad, debe llegarse á la conclusión de que hay 25.000 mujeres que provocan un aborto al año. La cifra de las asistidas á domicilio conduciría á establecer análoga proporción.

Si se toman como base los datos que sobre la ciudad de Lyon presentó el Dr. Lacassagne pueden evaluarse en 144.000 los abortos provocados cada año en París.

La mayoría de los casos son practicados por mediación de comadronas, algunas de las cuales hacen de esta práctica criminal su especialidad y gastan en anuncios y reclamos sumas que el doctor Bertillón conoce y de las que dió cuenta: 2.014, 4.914, 5.441, 5.748, 8.055 y hasta 13.325 francos.

El número de procesos instruidos por aborto delictuoso es irrisorio: en 1903, 22; en 1904, 18; en 1905, 24; en 1906, 23; en 1907, 30; y en 1908, 25. Estos escandalosos hechos tropiezan contra la indiferencia de los jueces, y además las penas que señala el art. 317 del Código penal son tan excesivas, que rara vez se deciden los Tribunales á aplicarlas.

El Congreso de practicantes, en vista de tan horribles datos tomó el siguiente acuerdo:

«Considerando que las maniobras abortivas son practicadas en todas las clases sociales con una progresión creciente de año en año; que esta enfermedad social amenaza destruir la vida nacional en plazo breve; que los médicos más aptos que nadie para conocer y apreciar la gravedad de estos hechos, son testigos impotentes del mal, aunque lo deploran: Los médicos practicantes de Francia estiman es su deber reclamar de los Poderes públicos un conjunto de

medidas judiciales y administrativas seriamente coordinadas para acabar con la práctica del aborto criminal.»

Lo expuesto no necesita comentarios.

*** La *mortalidad infantil* en **Inglaterra** ha descendido en 1910 á 106 por 1.000 nacimientos, mientras que las cifras más bajas registradas hasta la fecha eran de 118 por mil en 1907 y 109 en 1909. En 1901 la mortalidad de la primera infancia ascendió á 151 por mil nacimientos.

En Londres la comparación de las cifras de mortalidad es todavía más asombrosa; mientras que era de 148 por mil en 1901, ha descendido en 1910 á 102 por mil.

En los distritos rurales de Inglaterra y del país de Gales, es decir, no contando las 213 ciudades de los dos países, la mortalidad infantil no ha excedido en 1910 de 96 por mil.

Se comprenderá mejor el interés que los ingleses conceden á estas cifras sabiendo que si la mortalidad infantil hubiera continuado en 1910 en igual proporción que durante el año 1904, se hubiesen registrado el año último en Inglaterra y en el país de Gales 134.000 defunciones más de niños en la primera infancia y 17.000 en Londres.

Resulta, por lo tanto, que se han restado á la muerte 151.000 vidas, sumándolas á la prosperidad del país, en un solo año.

Estos resultados son consecuencia de las medidas que comenzaron á doptarse desde hace cuatro años. Desde entonces se persigue con celo la hermosa tarea de disminuir la mortalidad infantil.

Hoy existen rigurosas disposiciones en Inglaterra para que sean declarados inmediatamente los nacimientos, y desde esta notificación visitan á la familia del recién nacido inspectores sanitarios, que les indican los medios necesarios para seguir una higiene racional.

El movimiento oficial realizado en este sentido ha sido seguido y reforzado por el movimiento de las sociedades privadas, que en gran número y con loable tenacidad se han impuesto la misión de crear una Inglaterra fuerte y poderosa para el porvenir, mediante la defensa y protección de las nuevas generaciones.

*** Con el título *Las prisiones de Londres y las nuestras* ha publicado D. Francisco Cabrerizo un interesantísimo estudio, del que tomamos los siguientes párrafos:

«En Inglaterra el plan de protección y tratamiento de la infancia y de la juventud alcanza en la actualidad una organización y amplitud verdaderamente admirables.

»La corrección de los jóvenes delincuentes se halla confiada principalmente á la Institución llamada de *Borstal*, que es una de las varias Sociedades particulares que allí se dedican al perfecciona-

miento y progreso del Derecho penal, á la corrección y enmienda del delincuente, y sobre todo á la profilaxia del delito, ó sea á la realización práctica de las modernas teorías de prevención del crimen.

»La Institución de *Borstal* se fundó con el objeto de corregir y reformar á los jóvenes criminales de dieciséis á veintiún años. Fué reconocida oficialmente por acta del Parlamento, en la que se dispone que cuando un joven de dicha edad sea culpable de un delito por el que deba ser condenado á servidumbre penal ó á prisión, y el Tribunal estime que, por las condiciones que en él concurren, debe ser sometido á corrección ó reforma, se le sentenciará á disciplina penal en uno de los establecimientos de *Borstal* por un período de tiempo que no baje de un año ni exceda de tres.

»El Reglamento de dicha Institución es muy severo, y clasifica á los jóvenes delincuentes en tres grados, á saber: grado penal, grado ordinario y grado especial. Cuando entra en el Establecimiento un joven delincuente, se le asigna al grado ordinario. Si no demuestra amor al trabajo ó se rebela contra la disciplina, se le rebaja al grado penal. Los de este grado no pueden disfrutar de ninguna de las ventajas concedidas á los otros dos grados, ni pueden sostener correspondencia con sus amigos, ni recibir visitas, ni dormir en cama ordinaria, *sino en una tarima*, y han de ocuparse precisamente en romper piedra, ó en serrar y cortar madera, aislados é in-comunicados en una pequeña celda.

»El día que yo visité *Borstal* no había ningún delincuente en el grado penal. Recuerdo que el Director me hizo notar una observación muy interesante: «Casi todos los jóvenes delincuentes —dijo— cometen su primer delito por un exceso de energía, jamás por falta de ella». De aquí que en los Establecimientos de *Borstal* se note una febril actividad y un movimiento que produce en el visitante una impresión que jamás se olvida.

»Una de las cosas que más llamaron mi atención fué el gimnasio, donde á la voz de un excelente instructor ejecutaron con asombrosa precisión los variados é higiénicos movimientos de la gimnasia sueca. Además, diariamente hacen, durante una hora, ejercicios militares, con lo cual su pecho se ensancha, sus músculos se desarrollan, sus nervios se ejercitan y su atención se distrae del vicio y de la ociosidad.

»Los jóvenes corrigendos se levantan á las seis, y después de una hora de ejercicio físico toman el desayuno. A las siete y media principia el trabajo correspondiente, que continúa hasta medio día y se reanuda á la una y media, para terminar á las cinco y media de la tarde. La ociosidad, pues, no se conoce en estos Reformatorios. Me

aseguraba el Director que cuando extinguen su condena casi todos salen completamente transformados, y yo, después de haber visto aquella disciplina, aquel orden y aquella maravillosa actividad, no he vacilado al creerlo.

»Pero la Institución de *Borstal* no es sino el prelude de la reforma. Esta se complementa con el eficaz auxilio y continua cooperación de la *Borstal Association*, que se ocupa diariamente, con verdadero celo y laudable interés, de proteger á los jóvenes que cumplen su condena, buscándoles trabajo y asegurándoles una posición que les aleje del crimen.

»Debe advertirse que, si á los seis meses de hallarse en el Establecimiento de *Borstal* se observa en el delincuente una verdadera enmienda, la ley dispone que, previos ciertos trámites, se le ponga en libertad condicional, bajo la inmediata y directa vigilancia de la *Borstal Association*.

»La intervención de tales Sociedades en la función punitiva del Estado tuvo su razón de ser en el continuo y verdadero celo demostrado por sus particulares iniciativas respecto de los fines relacionados con la prevención del crimen, iniciativas que no se observan desgraciadamente en las pocas Sociedades análogas de nuestro país; y no por culpa, ciertamente, de las honorabilísimas personas que las componen, sino por defectos de organización que debieran corregirse. Contrayéndome, por ejemplo, á nuestro Reformatorio de jóvenes delincuentes de Alcalá de Henares, entiendo que de nada servirán las prescripciones de su admirable Reglamento, hecho por un ilustrado Director de dicha Escuela de Reforma, si no se fomentan y perfeccionan las Sociedades de patronato, que deben complementar sus prescripciones. En efecto, no basta consignar en un Real decreto que la misión de dichas Sociedades ha de ser especialmente benéfica y humanitaria, si no se obliga de algún modo á sus Vocales al cumplimiento del compromiso que voluntariamente contrajeron de visitar frecuentemente á los corrigendos y de proporcionarles á su salida de la prisión los recursos y medios necesarios para librarles del abandono y de la reincidencia. Y al crearse una obligación ilegal sancionada con algún correctivo, debía darse alguna compensación á dichas Sociedades, bien con auxilios en metálico, ó bien concediendo á los Vocales que cumpliesen fielmente sus deberes alguna condecoración ú honor de los que ya tenemos ó algún otro nuevo que con tan importante fin se creara.»

ESPAÑOLA

* * Las Juntas de caridad de **Madrid**, que, como es sabido, cooperan con la Asociación Matritense á reprimir la mendicidad, se han reunido el 25 del actual en el Regio Alcázar, bajo la presidencia de S. M. el Rey. Por tratarse de una gran solemnidad, y, sobre todo, por haber pronunciado nuestro augusto Soberano un discurso extenso, elocuente, sobrio é interesante por los datos aportados, creemos oportuno dar cuenta al principio de esta crónica de la mencionada reunión, á la que concurrieron el Gobernador civil, el Alcalde y otras personas de distintas clases sociales.

El Alcalde comenzó dando cuenta de la constitución oficial de las Juntas y de los trabajos realizados.

El Conde de Peñalver leyó la alocución dirigida al pueblo de Madrid solicitando su apoyo.

Seguidamente hizo uso de la palabra S. M. el Rey.

Empezó aceptando, desde luego, la presidencia que se le ofrecía y prestando su cooperación constante en todo aquello que fuera necesaria ó útil.

Alentó después á la Junta á no desmayar en su noble empeño, expresando su opinión de que es labor de paciencia y de constancia la suya, siendo ilusión pensar que pueda resolverse en un día.

Aporten ustedes todos—dijo—su grano de arena á la obra común, y no desmayen si el éxito se retrasa. El problema es muy vasto: no hay que confundir á los vagos con los miserables y con los *sin trabajo*. Para cada grupo de éstos hace falta una medida especial. Pero no hay que desanimarse: Londres cuenta con un ejército de pobres, ó mendigos, ó desocupados, que oscilan entre 500.000 y 600.000; es decir, con la población entera de Madrid; pero no por eso se amilanan los Poderes públicos, ni se entregan al pesimismo las clases directoras. Persistid en la empresa. Madrid, sea cual fuere el resultado, que á mí me parece de éxito indudable, no olvidará vuestro esfuerzo, y será para vosotros todos título de gloria conseguir lo que Sevilla, Zaragoza y otras poblaciones han hecho. Para mí, que no puedo hacer otra cosa sino seguir modestamente y de lejos vuestro trabajo, será una gran satisfacción que haya sido durante mi reinado cuando se haya dado cima á esta gran obra de caridad.

Habló nuevamente el Conde Peñalver, para agradecer la protección de S. M. el Rey.

Quiso después el Rey conocer los recursos con que se cuenta y el cálculo de los que serán necesarios, y expuso entonces el Alcalde que la Asociación sólo cuenta con la suscripción pública, y el Gobernador hizo un cálculo de los ingresos que puede producir á la

Junta provincial de Protección á la Infancia el nuevo impuesto cuyo destino es atender preferentemente á los fines de dicha Junta, distintos de la labor social á que han de dedicarse estas nuevas Juntas y la Asociación Matritense de Caridad.

*** Una hora de vida tenía el año de 1911 cuando la Secretaria del Ayuntamiento de **Madrid** publicó el *avance al resumen anual del Boletín de estadística demográfica correspondiente al año de 1910*. Honra esa actividad al Ayuntamiento.

Del avance se deduce una disminución en la mortalidad en el año pasado comparado con el de 1909. Ha disminuído mucho la mortalidad por viruela, lo que honra al Laboratorio; á su excelente director el ilustre doctor Chicote, y á los activos é inteligentes médicos vacunadores. El tifus no ha desaparecido del todo y aumentan la tuberculosis y la mortalidad por sífilis.

Daremos á los lectores algunos detalles de tan interesante trabajo:
POR DISTRITOS.—*Distrito del Centro.*—Población, 55.689; nacimientos, 1.047; defunciones, 1.055. La proporción por 1.000: en nacimientos fué de 18,80; en defunciones, del 18,94.

Hospicio.—Población, 56.985; nacimientos, 1.042; defunciones, 975. Proporción por 1.000: en nacimientos, 18,29; en de defunciones, 17,11.

Chamberí.—Población 64.522; nacimientos, 1.766; defunciones, 1.425. Proporción por 1.000: en nacimientos, 27,37; en defunciones, 22,09.

Buenavista.—Población, 71.103; nacimientos, 1.419; defunciones, 1.051. Proporción por 1.000: en nacimientos, 23,22; en defunciones, 17,20.

Congreso.—Población, 58.659; nacimientos, 1.528; defunciones, 1.428. Proporción por 1.000: en nacimientos, 26,09; en defunciones, 24,38.

Hospital.—Población, 62.807; nacimientos, 1.892; defunciones, 1.994. Proporción por 1.000: en nacimientos, 30,12; en defunciones, 31,75.

Inclusa.—Población, 55.746; nacimientos, 2.808; defunciones, 2.057; proporción por 1.000: en nacimientos, 49,48; en defunciones, 36,25. (Adviértase que de los nacimientos registrados en este distrito corresponden 1.078 al establecimiento de su nombre y á la Casa de la Maternidad, y de las defunciones, 444 á esos establecimientos.

Latina.—Población, 64.306; nacimientos, 1.942; defunciones, 1.780. Proporción por 1.000: en nacimientos, 30,20; en defunciones, 27,68.

Palacio.—Población, 58.953; nacimientos, 1.277; defunciones,

1.226. Proporción por 1.000: en nacimientos, 21,66; en defunciones, 20,80.

Universidad.—Población, 55.909; nacimientos, 1.591; defunciones, 1.469. Proporción por 1.000: en nacimientos, 28,46; en defunciones, 26,27.

La población total se eleva á 595.586 habitantes. Progresa muy poco Madrid en población.

Los fallecimientos en 1910 son 14.460, de los que deben restarse las defunciones de transeuntes y las habidas por causas externas, que ascienden á 711. Por lo que aquella cifra queda en 13.749.

Así y todo, en Madrid ha habido 39,62 muertos diarios.

GRUPOS DE EDADES

Menos de un año, 2.566; de uno á cuatro, 2.445; de cinco á diecinueve, 942; de veinte á treinta y nueve, 2.065; de cuarenta á cincuenta y nueve, 2.842; de sesenta en adelante, 3.569; sin clasificación, 31.

COMPARACIÓN Y PROPORCIÓN

En 1909 (totalidad), 17.714.

Diferencia en 1910 (totalidad), 3.254 menos.

Proporción por 1.000 (deduciendo transeuntes y causas externas), 23,08.

Término medio diario (totalidad), 39,62.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 121; tifus exantemático, 135; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 11; viruela, 70; sarampión, 239; escarlatina, 47; coqueluche, 164; difteria y crup, 146; gripe, 186; otras enfermedades epidémicas, 26; tuberculosis pulmonar, 1.584; tuberculosis de las meninges, 53; otras tuberculosis, 211; sífilis, 143; cáncer y otros tumores malignos, 532; meningitis simple, 1.044; congestión, hemorragia, reblandecimiento cerebral, 797; enfermedades orgánicas del corazón, 870; bronquitis aguda, 944; bronquitis crónica, 500; pneumonía y bronco-pneumonía, 1.262; otras enfermedades del aparato respiratorio, 62; afecciones del estómago (menos cáncer), 55; diarrea, en menores de dos años, 855; diarrea y enteritis, de dos años en adelante, 352; hernias, obstrucciones intestinales, 132; cirrosis del hígado, 135; nefritis y mal de Bright, 400; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 41; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 29; septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal, 37; otros accidentes puerperales, 38; debilidad congénita y vicios de conformación. 322; debilidad senil,

301; suicidios, 66; muertes violentas, 140; otras enfermedades, 2.249; enfermedades desconocidas ó mal definidas, 161.

OBSERVACIONES

Con relación al año anterior han aumentado las defunciones por escarlatina, coqueluche, difteria y erup, tuberculosis pulmonar y sífilis.

** Con motivo de la campaña que siguen en **Madrid** los elementos oficiales para la extinción de la mendicidad, la Biblioteca Municipal ha dado á conocer el siguiente curioso *Bando del siglo XVIII*:

†

CARTEL

Se hace saber de orden del Rey Nuestro Señor, y en su Real nombre los Alcaldes de su casa y Corte, que deseando S. M. evitar los delitos y desórdenes que encubre el pretexto de la mendiguez, y que los verdaderos pobres sean socorridos con la mayor caridad, arreglo á las leyes y utilidad común, manda advertir por Carteles á todos los mendigos que piden limosna públicamente:

I. Que dentro de quince días, contados desde la fijación de este Cartel ó Edicto, todos los que se llaman pobres de solemnidad y piden limosna se retiren de Madrid sus Arrabales y jurisdicción, á los pueblos de su verdadera vecindad ó naturaleza, ó á las Capitales de su Obispado, donde se darán, á su tiempo las providencias convenientes para sus alivios.

II. Que los que fueren naturales ó domiciliados en Madrid, se recojan voluntariamente á su Hospicio dentro de dichos quince días, ó se apliquen al trabajo.

III. Que pasado este término, se les amonesta serán recogidos indistintamente todos los que se hallaren pidiendo limosna.

IV. Que los impedidos, mugeres, y niños de ambos sexos, serán recogidos en las Casas de Misericordia, donde se les tratará con toda piedad, y se les aplicará al trabajo y enseñanza de que fueren capaces, según su edad y sus fuerzas.

V. Que á los mendigos válidos, y robustos, se les aplicará á los servicios de guerra y Marina, con arreglo á la Real Cédula de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco.

VI. Que dirigiéndose esta providencia á establecer la buena Policía de los pobres, á mejorar sus costumbres con la aplicación al trabajo y á librar al Vecindario de la importunidad de los mendigos, se espera que los vecinos de Madrid, su contorno y jurisdicción, contribuirán al debido cumplimiento de lo que va dispuesto, y que pasados quince días no les recibirán ni permitirán en sus Casas,

Guardillas, Mesones, Caballerizas, y demás sitios en que se recogen los referidos mendigos en Madrid, sus cercanías y jurisdicción; sobre que se les exhorta á que den cuenta á la Justicia, para que cuide de su recogimiento y socorro, y á la más exacta observancia de esta justa prevención.

Y para que conste al Público, y se fije en los lugares acostumbrados, y en los que concurren los mendigos con más frecuencia, y en virtud de lo acordado por los Señores de la Sala, yo, D. Roque de Galdames, Escribano de Cámara y Gobierno de ella, firmo el presente en Madrid á diez y seis días del mes de Marzo de mil setecientos setenta y ocho.

* * En la última reunión celebrada por la Directiva de la *Asociación Matritense de Caridad* se dió cuenta detallada del estado de cuentas de la Institución, así como de sus ingresos y gastos.

De los datos aportados por el Sr. Marqués de Gorbea reproducimos algunos.

Los gastos de Administración de la Asociación, comprendidos los sueldos del Secretario general, Tenedor de libros, Cajero, Auxiliares y ordenanzas, importan 935 pesetas mensuales, ó sea 11.220 al año.

Los gastos de personal indicados podrían rebajarse en buena parte si hubiera personas de buena voluntad y de condiciones que, disponiendo de tiempo, quisieran prestar gratuitamente aquellos servicios.

La Asociación paga por alquiler de casa 130 pesetas mensuales, ó sea 1.560 anuales. Este gasto se podrá suprimir en breve, pues el Ayuntamiento ha ofrecido dar casa á la Institución en la nueva Casa Consistorial, ó sea en la antigua del Cardenal Cisneros, que se está reformando.

Por varios gastos generales paga la Asociación 40 pesetas mensuales, ó sea 480 anuales.

Comprendidos estos tres capítulos, importan los gastos anuales 13.260 pesetas.

Actualmente tiene recogidos la Asociación en los Asilos de Santa Cristina, El Pardo, Carabanchel, Buen Consejo, Carmen y Divina Pastora, 642 mendigos. Por la estancia diaria de cada uno de ellos abona 0,75 pesetas. El importe total anual de estas estancias es de 173.340 pesetas.

El presupuesto general de gastos de la Asociación se eleva, pues, á 186.600 pesetas anuales.

Los ingresos de la Asociación importan anualmente 208.532 pesetas, de las cuales corresponden 139.632 á la suscripción, á razón de 11.636 mensuales; 50.000 á la subvención del Ayuntamiento;

7.500 al donativo de S. M. el Rey; 1.000 al donativo que anualmente concede con gran generosidad el Sr. Conde de Cerragería; 400 al donativo de la testamentaria de Revilla de la Cañada, y 6.000 á otros varios donativos. Como los gastos importan 186.000 pesetas, queda un remanente de 21.132 pesetas.

De esta cantidad hay que deducir 3.000 pesetas de socorros domiciliarios; quedando, por tanto, un sobrante de 18.932 pesetas.

Las obligaciones que la Asociación tiene pendientes de pago por los meses de Diciembre y Enero importan 23.146 pesetas.

Los créditos á cobrar son 10.000 pesetas del Ayuntamiento, y 3.485,30 por recibos varios de suscripción. Como en caja existen 3.797,10, los débitos quedarían reducidos á 5.683,60 pesetas.

Como se ve por estos datos, la situación actual de la Asociación Matritense de Caridad es despejada y aun floreciente. El auxilio constante y progresivo del Ayuntamiento y de las Corporaciones permitiría á aquella entidad continuar la recogida de los mendigos y realizar la obra por completo.

Se han acordado todos los detalles para llevar á término la completa organización en los distritos y barrios, con la clasificación de pobres y listas de donantes que necesariamente ha de preceder al definitivo planteamiento de las funciones propias de la Asociación, que han de limitarse á atender á los pobres válidos y á los pobres vergonzantes, para prevenir que tengan que acudir á demandar el socorro en la vía pública, pero dejando como incumbencia propia de las autoridades y de la Junta de Protección á la Infancia y Extinción de la mendicidad la recogida y aislamiento de mendigos inválidos y la represión de la vagancia, para lo cual han de percibir los fondos procedentes de las subvenciones oficiales y del impuesto del 5 por 100 sobre los billetes de espectáculos.

La Comisión, entre tanto, sigue cumpliendo el fin importantísimo de cooperación á esta obra de extinción de la mendicidad, manteniendo y costeando, con los recursos que le proporciona la suscripción del vecindario, la asistencia en los Asilos de Santa Cristina, El Pardo, Ancianos de Carabanchel, Buen Consejo, Divina Pastora y Colegio del Carmen, de 642 pobres, cuyas estancias cuestan anualmente 174.371,50 pesetas.

No ve inconveniente, antes bien lo recomienda, en que se activen los trabajos é iniciativas benéficas de los distritos; pero toda la acción de ingresos y pagos tendrá que ser en definitiva uniforme y orgánica, á fin de que la aplicación del socorro tenga como base firmísima la investigación y comprobación de cada caso y la sanción completa del organismo director.

Encarece sobremanera al vecindario que se abstenga de la limos-

na callejera, porque de nada servirían los esfuerzos de la Comisión si sistemáticamente se viesan contrariados de aquella suerte.

* * Con la solemnidad acostumbrada se verificó en **Madrid** la apertura de curso en la *Academia de Jurisprudencia*, asistiendo la mayoría de los académicos y un numeroso y selecto público.

El Secretario de la Academia, Sr. Maluquer y Salvador, leyó la Memoria reglamentaria, referente á los trabajos realizados durante el curso anterior, y á continuación el Sr. García Prieto leyó su discurso.

Comienza su notable trabajo el Sr. García Prieto poniendo de relieve la tendencia que viene notándose en todos los pueblos cultos á variar radicalmente los cimientos en que se basa la legislación tradicional en materia de los derechos de la mujer, y reconoce que en España no hay una opinión pública movida en ese sentido, por la sencilla razón de que la mujer española no cuenta aún con arres-tos suficientes para reclamar sus derechos; pero no por eso deja de existir el problema y de ser notoria la aspiración de la mujer á mejorar su condición jurídica.

Confiesa el Presidente de la Academia que en lo íntimo de su espíritu, acaso por la afición que á lo tradicional tienen todos los hombres, mira con cierta prevención las doctrinas feministas, sobre todo en sus aplicaciones dentro de la familia, y con no mucha simpatía que la mujer deje de ser lo que fué: nuestra madre, la esposa tradicional española, reclusa habitualmente en el hogar, rigiendo la casa, sin que al exterior aparezca para nada su personalidad, y dominando tan sólo por la ternura y por el consejo afectuoso, aunque la ley no le otorgue autoridad alguna; pero añade que esto, que poéticamente es lo más atractivo para el hombre español, cuando del derecho se trata debe descartarse, porque no cabe desconocer que, jurídicamente, no hay razón alguna fundamental que autorice á imponer por la fuerza la supeditación absoluta y sistemática de un sexo respecto al otro.

Planteado así el tema, examina la doctrina tradicional, esto es, la de la sumisión de la esposa á la autoridad del marido; de la mujer, en general, á la voluntad del hombre, aun fuera de la familia; busca en la historia el origen de esa doctrina de la desigualdad de derechos de los sexos, y analiza los preceptos de la legislación en las monarquías despóticas orientales, en Grecia y en Roma; expone la influencia ejercida por la invasión de los pueblos del Norte y por la predicación del Cristianismo; señala el reverdecimiento de la tradición mosaica desde Cristo; la tendencia de la legislación medioeval y las nuevas corrientes inauguradas con la Revolución francesa.

Estudia luego el movimiento feminista en los Estados Unidos y en Inglaterra.

«El sufragio femenino —dice—, sin la suficiente preparación para ejercitarlo, daría, cuando menos, por resultado la formación de una masa electoral fácil de ser manejada por cualquier agitador en dirección caprichosa.»

Y termina exponiendo la opinión de que la cuestión del sufragio femenino es de imposible solución *à priori* en la práctica, y el otorgamiento de tal derecho debe acomodarse á las circunstancias de ilustración y cultura medias de la mujer en cada país.

El Sr. García Prieto fué muy aplaudido por el numeroso y distinguido público que llenaba el salón.

* * En **Bilbao** se ha inaugurado la primera *Cantina escolar* de la Capital, establecida en la Escuela municipal de niñas de Concha, regentada por D.^a Adelina Méndez de la Torre.

El local que sirve para la enseñanza se utilizará para comedor durante una hora cada día, disponiéndose de una pequeña cocina admirablemente acondicionada.

La portera de la Escuela se encargará de la preparación de la comida, la cual tendrá como ayudante á una niña, alumna que fué de dicha Escuela, que recibirá la alimentación á cambio de sus servicios.

Otras dos niñas, á quienes se les costeará la carrera de Maestras servirán diariamente la mesa á las catorce alumnas, que disfrutarán por ahora el socorro, teniéndose en cuenta su aplicación y la precaria situación de sus familias. Entre las favorecidas hay cuatro huérfanas de padre. Algunas de ellas tienen varios hermanitos.

A las doce fué izada en el balcón central del edificio escolar la bandera nacional.

Poco después se sirvió la comida, consistente en una paella y carne en salsa, á las catorce niñas.

La mesa estuvo adornada con dos ramos de flores.

La comida fué extraordinaria, habiendo costado cada cubierto de cincuenta á cincuenta y cinco céntimos. De ordinario costará de veinticinco á treinta céntimos por niña.

El menú será variado y se compondrá siempre de dos platos.

Al acto inaugural asistieron: el Doctor Revilla, en representación de la Junta provincial de Protección á la Infancia, por encargo especial del Gobernador civil; el Sr. Caramés, Inspector provincial de primera enseñanza; D. Justo Pastor, representando á la Asociación del Magisterio; los Concejales Sres. Ibáñez y Perezagua, la Maestra municipal D.^a Asunción Bustillo y los Maestros Sres. Iturbe y Díez, Director y Ayudante de las Escuelas de niños de Concha.

También asistieron algunas de las distinguidas personas que se han ofrecido para costear los gastos de la Cantina.

* * * Con motivo de la muerte del insigne polígrafo **Joaquín Costa**, el *Heraldo de Aragón* ha publicado un *autógrafo* titulado: *¿Emigración, ó repatriación?*, en el que dice el ilustre autor del *Colectivismo agrario*:

«Los gobernantes y los Municipios se preocupan de la emigración de los hombres á Argelia, Brasil y Buenos Aires, y no se ocupan de la emigración de los niños al Cielo, á pesar de que por esto perdemos quince veces más población que por aquello.»

Costa pedía que se cierre esa emigración con un fuerte candado de aire, sol, agua, instrucción, abrigo y descanso.

NOTICIAS

El *Comité de Damas de la Federación femenina antituberculosa* de **Madrid** ha acordado, además de hacer la propaganda oral, y como complemento de ella, instituir premios de higiene en metálico, que se repartirán á los vecinos de barrios obreros, previa decisión de un Jurado y ante éste.

Dichos premios se dividirán en tres grupos:

1.º A las madres que demuestren saber envolver higiénicamente y con mayor destreza á sus hijos.

2.º A las mujeres de jornaleros que ganen menos de tres pesetas diarias y tengan más aseadas sus viviendas.

Y 3.º A los niños que demuestren más cuidado y asiduidad en el aseo de la boca y manos.

Oportunamente se dará cuenta en la prensa del barrio elegido para comenzar la humanitaria labor de las señoras de este Comité, que preside la poetisa D.^a Sofía Casanova, iniciadora de esta benéfica obra.

* * * La *Real Academia Española* abre *concurso* para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa de San Gaspar, correspondiente al año 1911.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables, y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género; y, en fin, cuanto, á juicio de la Corporación, sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Los socorros se adjudicarán á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una medalla honorífica.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secretaría de la Academia (**Madrid**) antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1911.

* * La Junta provincial de Sanidad de **Salamanca** ha publicado el Reglamento de vaquerías y lecherías (*régimen higiénico de la industria lechera en Salamanca*) que propuso el celoso Inspector de Sanidad de la provincia.

* * *El Patronato de enfermos*, que tantos bienes materiales y espirituales derrama por **Madrid**, ha organizado un excelente servicio médico para familias que, sin ser pobres, tienen pocos recursos.

Los Médicos del Patronato están encargados de este servicio.

Las personas de la clase media que no tienen derecho á asistencia gratuita de la Beneficencia municipal porque no son legalmente pobres, y, por otra parte, no pueden sufragar los gastos de un Médico particular, tienen á su disposición un servicio médico inmejorable, que sólo devanga una ó dos pesetas por visita.

Para ello es indispensable solicitar esta asistencia en las oficinas del Patronato de enfermos, calle de Santa Engracia núm. 21, donde se facilitan informes sobre el caso y se resuelven en el acto las consultas sobre las condiciones en que el servicio se ha de prestar.

* * En el *Hospital del Niño Jesús*, de **Madrid**, han sido prestadas durante el año de 1910 las asistencias gratuitas siguientes: en las salas, 44.139; en las consultas, 67.727; curas realizadas, 36.693; recetas despachadas, 35.921; operaciones practicadas, 177; vendajes especiales, 225.—Total, 184.882.

* * Se ha verificado en **Madrid** y en los *Talleres de Santa Rita*, establecidos en el nuevo templo de San Manuel y San Benito, la elección de la Junta directiva de esta institución benéfica, á la que deben los pobres incalculables auxilios.

Al acto asistieron unas cien señoras, pertenecientes á la sociedad madrileña. Fué elegida para la presidencia la señora de Dato. Para las vicepresidencias fueron elegidas la señora de Salvador, la Condesa de Romanones, la Marquesa de Alhucemas y la señora de Sarría. Fué nombrada Tesorera general la señora de Puig de la Bella Casa. Los Talleres de Santa Rita, en que laboran tantas señoras y señoritas madrileñas, confeccionando prendas de vestir que se reparten por millares de millares para remediar la desnudez de los menesterosos, adquieren cada día mayor desarrollo y se extiende su acción por todos los ámbitos de la capital.

LIBROS Y REVISTAS ⁽¹⁾

España.

La mujer en el hogar, por Carmen de Burgos Seguí (Colombine) (Valencia, Sempere, 1910).

La educación nacional: Hechos é ideas, por Aniceto Sela. (Madrid, 1910.)

* *Biblioteca escolar calasancia*, intuitiva, cíclica, integral y práctica, por Fernando Garrigós. (Barcelona, 1910.)

* *La enseñanza ocasional*, por L. H. (*Revista General de Enseñanza*, Madrid, 1.º Diciembre 1910.)

* *Congreso de Higiene Escolar*, Memoria del Doctor Masip. (*Revista General de Enseñanza*, 10 Diciembre 1910.)

* *Trabajemos con los niños*, por José Fresneda. (*Santa Infancia*, Málaga, 30 Diciembre 1910.)

* *El censo enfitéutico y el foro*, por Jesús R. Crespo. (*Estudios de Deusto*, Diciembre, 1910.)

* *La Santa Infancia y el Divino Niño Jesús*, por el Obispo de Guadix. (*Santa Infancia*, 30 Diciembre 1910.)

* *Los niños y los pájaros*, por Pedro de Urdebuena. (*Santa Infancia*, 30 Diciembre 1910.)

* *La instrucción primaria y la criminalidad*, por León Leal Ramos. (*Revista Católica de Cuestiones Sociales*, Madrid, Dibre. 1910.)

* *Solitaria de un niño de cinco meses de edad*, por el Doctor Sarabia Pardo. (*La Medicina de los Niños*, Barcelona, Dibre. 1910.)

* *Estadística del Hospital de Caridad y Asilo de Huérfanos* del mes de Diciembre. (*Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, Diciembre, 1910.)

* *Problemas urbanos: La mendicidad*, por Baldomero Argente. (*Nuevo Mundo*, Diciembre, 1910.)

* *Menstruación y lactancia*, por el Doctor Bento Ribeiro. (*La Medicina de los Niños*, Diciembre, 1910.)

* *Instituciones y hombres: El bazar del obrero*, por J. B. de la Fuente. (*Revista Católica de Cuestiones Sociales*, Diciembre, 1910.)

(1) Las obras señaladas con asterisco están en la biblioteca del Consejo Superior.

- * *Por los mendigos: Para las Autoridades*, por E. Contreras y Camargo. (*Nuevo Mundo*, Madrid, 5 Enero 1911.)
- * *Los niños*, por Alejandro Gali. (*Cataluña*, Barcelona, 7 y 14 Enero 1911.)
- * *De la educación musical en la Escuela*, por Juan Llongueras. (*Cataluña*, 7 y 14 Enero 1911.)
- * *Adiós al mendigo*, por A. R. Bonnat. (*Nuevo Mundo*, Madrid, 12 Enero 1911.)
- * *Colonias y Cantinas escolares*, por Gerardo G. Revilla. (*El Liberal* de Bilbao, 14 Enero 1911.)
- * *Estadística escolar*, por Fidel Pérez Mínguez. (*Revista General de Enseñanza*, Madrid, 15 Enero 1911.)
- * *La instrucción integral*, por Salvador Salas Garrido. (*Santa Infancia*, Madrid, 15 Enero 1911.)
- * *La casa de los estudiantes*, por X. (*Revista General de Enseñanza*, 15 Enero 1911.)
- * *El presupuesto de enseñanza en el Ayuntamiento de Madrid*. (*Revista General de Enseñanza*, 15 Enero 1911.)
- * *La Acción social infantil en Barcelona*. (*Santa Infancia*, 15 Enero 1911.)
- * *Literatura para niños «Ciutat-Nadal-Reis»*.—(*Una nueva biblioteca para los niños*), por R. Rucabado y P. P. N. (*Cataluña*, 21 Enero 1911.)
- * *Los pobres y el Municipio*, por Miguel Oliván. (*El Liberal* de Barcelona, 30 Enero 1911.)
- * *El cansancio intelectual en la Escuela*, por Salvador Salas Garrido. (*Santa Infancia*, 30 Enero 1911.)

Extranjero

- Pages scolaires*, por A. Vagnette. (Paris, 1910.)
- La natalité et les mœurs*, por A. Rogneant. (Paris, 1910.)
- La famille et l'éducation*, de la Biblioteca de los Congresos Internacionales. — Se trata de estudios de la infancia, educación familiar y de los niños anormales, etc.—(Bruselas, Goemaese, Imp. du Roi, Editeur, 1910.)
- Pour la vie familiale, conférences faites à l'École des Mères, à Toulouse*. (Paris, 1910.)
- * *Estudos sobre a educação popular*, por J. Adolpho Coelho. (*Tuberculose*, Lisboa, Diciembre, 1910.)
- Les jeunes delinquants en Belgique et en France*, par R. de la Bussière. (*L'Enfant*, Paris, Diciembre, 1910.)

SEÑORES QUE COMPONEN EL CONSEJO SUPERIOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

PRESIDENTE.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, D. Demetrio Alonso Castrillo.*

VICEPRESIDENTE.—*El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Excelentísimo Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.*

SECRETARIO GENERAL.—*Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Tolosa Latour (Real Academia de Medicina).*

VOCALES NATOS.—*Obispo de Madrid-Alcalá, Excmo. Sr. D. José María Salvador y Barrera.—Gobernador civil de la Provincia, Excmo. Señor D. Juan Fernández Latorre.—Presidente de la Audiencia territorial, Excmo. Sr. D. Primitivo González del Alba.—Presidente de la Diputación provincial, Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo.—Inspector general de Sanidad interior, Excmo. Sr. D. Eloy Bejarano.—Inspector general de Sanidad exterior, Ilmo. Sr. D. Manuel Martín Salazar.—Por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Excmo. Sr. D. Damián Isern. Por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Excmo. Sr. Don José Díez Macuso.—Por la Sociedad Española de Higiene, Ilmo. Señor D. Nicasio Mariscal y García.—Por la Junta de Damas de Honor y Mérito, Excma. Sra. Condesa de Almodóvar.—Por la Sociedad Protectora de los niños, Sr. D. Pablo Lozano y Ponce de León.—Por la Sociedad Económica Matritense, Excmo. Sr. D. José Vignote y Wunderlich.—Por la Cuna de Jesús, Ilmo. Sr. D. Federico Pérez Juana.—Por el Dispensario de niños de pecho, Sr. D. Miguel Benítez Alonso.—Por el Ateneo de Madrid, Ilmo. Sr. D. Rafael Salillas.—Por el Círculo de la Unión Mercantil, Sr. D. Ruperto J. de Chávarri.—Por el Círculo de la Unión Industrial, Excmo. Sr. D. Mariano Núñez Samper.—Por la Escuela Normal de Maestros, Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain y España.—Por la Escuela Normal de Maestras, Sra. D.^a Nieves Guibelalde.—Por la Asociación de Propietarios, Ilmo. Sr. D. Vicente Morán de Burgos.—Por la Asociación para el mejoramiento de la clase obrera, Excmo. Sr. Vizconde de Eza.—Por el Fomento de las Artes, Ilmo. Sr. D. Javier Betegón.—Por el Centro Instructivo del Obrero, Ilmo. Sr. D. Antonio de Piera y Ballester.—Por la Asociación de la Prensa, Ilmo. Sr. D. Fernando Soldevilla.—Por la Asociación Nacional de Sanatorios y Hospicios Marinos, Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.—Por el Instituto de Reformas Sociales, Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.*

PADRES DE FAMILIA: *Excmo. Sr. D. Leandro Alvear.—Excmo. Sr. Don Manuel Astudillo.—MADRES DE FAMILIA: Ilma. Sra. D.^a Fanny Garrido de R. Mourelo.—Excma. Sra. D.^a Amalia Loring, Viuda de Silvela.*

OBREROS: *Sr. D. José Fernández Porres.—Sr. D. Angel Sánchez Jabardo.*

VOCALES NOMBRADOS POR REAL ORDEN: *Excma. Sra. Marquesa de Squilache.—D. Julio Puyol y Alonso.—D. Luis del Arco y Vizmanos, Conde de Arcentales.—D. Francisco García Molinas.—D. Alvaro López Núñez.—D. Julián Juderías.—Excmo. Sr. Conde de San Diego.—D. Ubaldo Rexach.*

Sección técnico-administrativa.—JEFE (Secretario adjunto del Consejo Superior), Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

OFICIALES: *Sres. D. Miguel Gómez Cano, D. Jerónimo Gómez, D. Manuel Corral, D. Carlos de Travesedo y D. Luis Brun.*

Sumario del núm. 22.

Congresos internacionales de Higiene escolar y Educación familiar en París y Bruselas, por D. Manuel de Tolosa Latour, pág. 49.
Apuntes sobre la protección a los menores delincuentes en Bélgica, por D. Lázaro Lázaro y Junquera; pág. 53. — **TRIBUNA LIBRE: «El Buen Padre»** (manifiesto-conferencia), por D. Antonio Cobos Liso, pág. 58. — **Informaciones de PRO INFANTIA: Asilo de San José** (sucursal de la Inclusa), por D. M. Gómez Cano, pág. 63. — **Organismos oficiales: Relación de actos protectores**, pág. 69. — **Juntas provinciales y locales**, pág. 70. — **Crónicas: Mundial**, pág. 72. — **Española**, página 77. — **Noticias**, pág. 85. — **Libros y revistas**, pág. 87.

PUBLICACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

Leyes y disposiciones vigentes de protección a la infancia. 1.^a edición (Madrid, 1908.) 2.^a edición completada (Madrid, 1910).

Consejo Superior de Protección a la Infancia (Legislación, Organización del Consejo, Publicaciones, Trabajos recientes, Auxiliares, Juntas provinciales y locales). Hoja de propaganda.

Conseil Supérieur de Protection de l'Enfance. Hoja de propaganda (Agotada).

Proyecto de Reglamento de la Sección de Puericultura y Primera Infancia, aprobado por el Consejo Superior.—Modelos impresos (Agotada).

Proyecto de Colonias benéficas de trabajo, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación D. Juan de la Cierva y Peñafiel. (Madrid, 1909.)

Primer Concurso de premios por actos de protección a la infancia (1909). Antecedentes, propuestas, informes, etc., reunidos por la Secretaría general. (Madrid, 1910.)

Sesión regia inaugural de la Sociedad Española de Higiene y distribución de premios del Consejo Superior. (26 de Enero de 1910.)

«Pro Infantia». (Tomo I, 1909; 384 págs.—Tomo II, 1910; 592 págs.)

Ley de Protección a la Infancia y Reglamento de puericultura. (Madrid, 1910.)

La Acción Social y la Delincuencia Infantil belga, por D. Lázaro Lázaro Junquera. (Madrid, 1910.)

Los Reformatorios para jóvenes y las Colonias de Beneficencia en el Extranjero, por Fr. Domingo de Alboraya. (Madrid, 1910.)

Real Orden disponiendo que se abra el II Concurso anual de premios por actos de amor a los niños, con arreglo a las bases que se indican.—Hoja de propaganda.

Décret Royal concernant les services de Maternologie et de Puericulture.—Hoja de propaganda (Agotada).

Los Tribunales para niños.—Medios de implantarlos en España, por D. Julián Juderías. (Madrid, 1910.)

« PRO INFANTIA »

Boletín del Consejo Superior de Protección a la Infancia y represión de la Mendicidad.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España, un año.....	3 pesetas.
Extranjero, un año.....	4 pesetas.

Número suelto: 50 céntimos.

MADRID.—Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, Juan Bravo, 5.